

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. ANTONIO JANOARY ALEMÁN CHANG, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSPe", Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ, A QUIENES CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN FORMALIZAR ESTA COLABORACIÓN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UACH":

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SÓLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE; FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA; PROMOVRIENDO EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.

II.3 QUE EL RECTOR PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y LE CORRESPONDE EJERCER LAS FACULTADES DE MANDATARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA DE TAL NATURALEZA CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA INSTITUCIÓN, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.

II.4 QUE EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR CON LAS ACTAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NÚMEROS 541 Y 552, DE FECHAS 29 DE AGOSTO Y 05 DE OCTUBRE AMBAS DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA COMO RECTOR POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 2016 A 2022.

II.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE ESCORZA NO 900, COL CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, C.P. 31000.



## II. DECLARA "EL ITSPe" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR Y UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ.

### II.2 QUE TIENE COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- i. FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS.
- ii. FORMULAR Y MODIFICAR, EN SU CASO, SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS PARA SOMETERLOS, PREVIA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- iii. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- iv. ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN, NACIONALES Y EXTRANJERAS.
- v. REGULAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN CON LOS SECTORES, PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.
- vi. REVALIDAR Y RECONOCER ESTUDIOS, ASÍ COMO ESTABLECER EQUIVALENCIAS DE LOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- vii. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE PROTOTIPOS, PAQUETES TECNOLÓGICOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA A ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE LOS SOLICITEN;
- viii. PROMOVER Y REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ACADÉMICO.
- ix. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE



SU PERSONAL ACADÉMICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y POR ÉSTE ORDENAMIENTO.

- x. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO DE LOS ALUMNOS Y LAS NORMAS PARA SU ESTANCIA EN EL INSTITUTO.
- xi. REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y
- xii. EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

**II.3** SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019 EXPEDIDO Y FIRMADO POR EL C.GOVERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ.

**II.4** SU REPRESENTANTE ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE PUBLICADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2004 EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**II.5** PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL KM. 2.5 CARRETERA FEDERAL PEROTE – MÉXICO COLONIA CENTRO DE PEROTE VERACRUZ CON CÓDIGO POSTAL 91270, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITS041119MK9 Y TELÉFONO 2828253150.

**II.6** EL PRESENTE ACUERDO ENCUENTRA SU JUSTIFICACIÓN EN RAZÓN DE QUE ES DE SU INTERÉS ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES EN SERVICIO Y PROPORCIONAR TODOS AQUELLOS MEDIOS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSTANTE SUPERACIÓN PERSONAL, MEDIANTE LA VINCULACIÓN CON EMPRESAS, ORGANISMOS SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y/O MUNICIPALES.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER EL MARCO JURÍDICO CON BASE AL CUAL LAS PARTES LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EN CUALQUIER OTRO QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE LAS PARTES.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES IMPLEMENTARÁN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:



- A. PROMOVER ACTIVIDADES QUE DERIVEN EN EL FOMENTO DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DESARROLLO Y FORMACIÓN PERSONAL, ASÍ COMO LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON ESTAS ACTIVIDADES, POR MEDIO DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN BILATERAL.
- B. REALIZAR EN FORMA CONJUNTA Y EQUITATIVA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES, APROVECHANDO LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL DOCENTE Y CIENTÍFICO, COMPARTIENDO LA INFRAESTRUCTURA, RECURSOS Y FACILIDADES DE QUE DISPONEN Y SUJETÁNDOSE AL PROGRAMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.
- C. LAS DEMÁS QUE DE MUTUO ACUERDO DETERMINEN LAS PARTES.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DE SER APROBADOS POR AMBAS PARTES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES O RESPONSABLES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN; CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, APORTACIONES ECONÓMICAS DE CADA UNA, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES.

**CUARTA.- RESPONSABLES.** PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES A LOS SIGUIENTES PROFESIONISTAS:

- a) POR PARTE DE "LA UACH", EL DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS.
- b) POR PARTE DE "EL ITSPe", LA DCI. FABIOLA SANDOVAL SALAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ACADÉMICA.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" Y "EL ITSPe", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.



**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** EN CASO DE QUE LAS PARTES SE DEBAN PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGAN A NO REVELAR, DIVULGAR, TRANSMITIR, A MANTENER EN SECRETO, Y A NO REPRODUCIR, COPIAR O DUPLICAR DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE, ASÍ MISMO A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN.

SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA INFORMACIÓN ESCRITA, GRÁFICA O CONTENIDA EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTROMAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES U OTROS INSTRUMENTOS SIMILARES, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LA INFORMACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, REPORTES, PLANES, PROYECCIONES, DATOS, INVESTIGACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PROPIEDAD DE LAS PARTES.

NO SE CONSIDERARÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: I) LA QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; II) LA QUE LAS PARTES TENGAN QUE PROPORCIONAR EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL O MANDATO DE AUTORIDAD COMPETENTE; III) AQUÉLLA QUE SIENDO PROPIEDAD DE LAS PARTES CONSIENTAN EXPRESAMENTE POR ESCRITO QUE SE COMUNIQUE A TERCEROS O SE HAGA PÚBLICA.

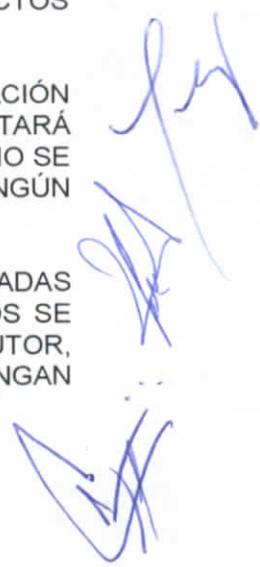
LAS PARTES SE OBLIGAN A HACER DEL CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA AFECTAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A EFECTO DE QUE ÉSTA PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

LAS PARTES ADQUIEREN EL COMPROMISO DE APEGARSE A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EL MANEJO DE INFORMACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, ASÍ COMO A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO INCLUYENDO EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS, PROYECTOS E INVESTIGACIONES DESARROLLADAS CONJUNTAMENTE. LA INFORMACIÓN SOLAMENTE PODRÁ SER DADA A CONOCER A TERCEROS MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRODUCTOR, ADMINISTRADOR Y/O PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN.

ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y ÉTICA PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIEDAD DE LAS PARTES, SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES O PROYECTOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.** EN CASO DE QUE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AL AMPARO DE ESTE CONVENIO RESULTAREN TRABAJOS AUTORALES, ÉSTOS SE REGULARÁN DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, OTORGANDO, EN TODO CASO, EL CRÉDITO QUE MERECEN A QUIENES INTERVENGAN EN DICHS TRABAJOS AUTORALES.



**NOVENA.- USO ACADÉMICO.** LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONVENIO PARA FINES ACADÉMICOS, Y LOS INVESTIGADORES QUE PARTICIPEN EN ÉL, PODRÁN UTILIZARLA PARA FINES CURRICULARES Y EN REVISTAS CIENTÍFICAS, CONGRESOS O REUNIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO EN QUE SE AMERITE. AMBAS PARTES SE OTORGARÁN LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES EN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO Y QUE SURJAN EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO, SERÁN DECIDIDOS Y RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LOS RESPONSABLES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LA COLABORACIÓN QUE REALICEN CONJUNTAMENTE LAS PARTES CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, SUSCRIBAN LAS PARTES EN CADA CASO.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO LOS TRABAJOS QUE SEAN OBJETO DE PUBLICACIÓN, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EXCLUSIVAMENTE EN EL ASPECTO ACADÉMICO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ASÍ COMO POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.** CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTE.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** ESTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO SINO MEDIANTE INSTRUMENTO POR ESCRITO FIRMADO POR REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE NOTIFICÁNDOLO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN LA

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

INTELIGENCIA DE QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN SER CONCLUIDAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** LAS PARTES SE OBLIGAN A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE SU CONTRAPARTE.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** LAS PARTES MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EL ACUERDO DE VOLUNTADES Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTARLO O INVALIDARLO.

**DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN REALIZARSE BAJO EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL RESPECTIVO CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES SEÑALE UN NUEVO DOMICILIO, ÉSTE SE TENDRÁ COMO VÁLIDO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RELATIVA QUE LA PARTE INTERESADA REALICE A SU CONTRAPARTE.

**VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS.** LOS ENCABEZADOS EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA CONTEXTUAL Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN PUNTUAL. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA EL QUE SE CONSIDERA PARA DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE RESULTARE DEL MISMO EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO; SIN EMBARGO, EN CASO DE CONTINUAR EL CONFLICTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DE LA PARTE ACTORA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS, PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTANTE DE SIETE HOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EL DÍA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

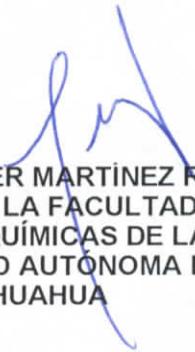
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ  
RECTOR

POR EL ITSPe

DR. ANTONIO JANUARY ALEMÁN  
CHANG  
DIRECTOR

TESTIGOS



DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS QUÍMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



DCI. FABIOLA SANDOVAL SALAS  
DIRECTORA ACADÉMICA DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE PEROTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.  
CONSTE-----